	Dirección Nacional de Transparencia de Gestión	
	Subdirección Nacional de Transparencia y Prevención para Órganos Jurisdiccionales Informe N° DNTG-SNTJ-2023-0006	Fecha: 18 de agosto de 2023

INFORME SOBRE BUENAS PRÁCTICAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE ECUADOR PARA EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y EL CRIMEN ORGANIZADO

El presente documento ha sido elaborado conforme a la “Metodología para la presentación de buenas prácticas relativas a la prevención y el combate a la corrupción; y para su compilación, difusión y promoción de su utilización”, establecida por el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC).

- 1. Institución:** Consejo de la Judicatura.
- 2. Título:** Creación de dependencias judiciales especializadas en delitos relacionados con corrupción y crimen organizado.


La buena práctica del Consejo de la Judicatura de Ecuador se refiere a la creación de la Unidad Judicial y el Tribunal de Garantías Penales Especializados para el Juzgamiento de Delitos Relacionados con Corrupción y Crimen Organizado; y la creación de la “Sala Especializada Penal para el Juzgamiento de Delitos Relacionados con Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito”.

Esta buena práctica se relaciona directamente con la “Jurisdicción” contemplada en el Artículo 5 de la Convención Interamericana contra la Corrupción, es decir, las medidas necesarias para que el Estado ejerza su potestad de juzgar los delitos relacionados con corrupción, y que han sido tipificados de conformidad con la Convención.

- 3. Descripción de la buena práctica: Incluir una descripción breve y un resumen de la buena práctica, así como una explicación sobre la razón por la que debe ser considerada como una buena práctica, refiriéndose expresamente a la sustentabilidad de la misma.**

La Convención Interamericana Contra la Corrupción, en su Artículo II, establece los siguientes propósitos:

- 1. Promover y fortalecer el desarrollo, por cada uno de los Estados partes, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción; y*
- 2. Promover, facilitar y regular la cooperación entre los Estados partes a fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los*

	Dirección Nacional de Transparencia de Gestión	
	Subdirección Nacional de Transparencia y Prevención para Órganos Jurisdiccionales Informe N° DNTG-SNTJ-2023-0006	Fecha: 18 de agosto de 2023


actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en su artículo 36, estipula lo siguiente: *“Autoridades especializadas. - Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, se cerciorará de que dispone de uno o más órganos o personas especializadas en la lucha contra la corrupción mediante la aplicación coercitiva de la ley. Ese órgano u órganos o esas personas gozarán de la independencia necesaria, conforme a los principios fundamentales del ordenamiento jurídico del Estado Parte, para que puedan desempeñar sus funciones con eficacia y sin presiones indebidas. Deberá proporcionarse a esas personas o al personal de ese órgano u órganos formación adecuada y recursos suficientes para el desempeño de sus funciones”.*

En este marco, el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 190-2021 de 19 de noviembre de 2021 creó las Unidades y Tribunales especializados en el juzgamiento de delitos relacionados con corrupción y crimen organizado; y, mediante Resolución 161-2022 de 09 de marzo de 2022, creó la Sala de la Corte Provincial de Pichincha con la misma especialidad.

El funcionamiento de estas dependencias judiciales especializadas inició en diciembre de 2022, luego de un Concurso Público de Méritos y Oposición, y un Curso de Formación Inicial impartido por la Escuela de la Función Judicial. Las y los 14 nuevos jueces especializados en crimen organizado y corrupción tienen su sede en Quito, y están distribuidos de la siguiente manera: 2 jueces de Unidad Judicial, 6 jueces de Tribunales de Garantías Penales, y 6 jueces de Salas de Corte Provincial; tienen competencia a nivel nacional.

Esta decisión se estableció desde 2021, con las reformas al Código Orgánico de la Función Judicial, artículos 230.1, 230.2 y 230.3, que establecen la creación de dependencias judiciales especializadas para el juzgamiento de los delitos relacionados con corrupción y crimen organizado, con competencias para sustanciar la etapa de juicio, dictar sentencia y realizar los demás actos procesales previstos en la ley, para garantizar la dignidad, humanidad, los derechos de libertad, derechos de la propiedad y la eficiencia de la administración pública. Entre los delitos que deben conocer se encuentran aquellos de tipo económico, la producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, delitos contra los recursos mineros, delitos contra la actividad hidrocarburífera, derivados de hidrocarburos, gas licuado de petróleo y biocombustibles, contra la estructura del estado constitucional, terrorismo y su financiación.

	Dirección Nacional de Transparencia de Gestión	
	Subdirección Nacional de Transparencia y Prevención para Órganos Jurisdiccionales Informe N° DNTG-SNTJ-2023-0006	Fecha: 18 de agosto de 2023

El Consejo de la Judicatura de Ecuador determinó las circunstancias complementarias de los delitos que afecten los bienes jurídicos protegidos antes señalados, mediante Resolución No. 190-2021, en la cual adicionalmente se configuró un catálogo de delitos de corrupción y delincuencia organizada que conocerán y resolverán las referidas dependencias judiciales especializadas.

Las juezas y jueces especializados tienen la obligación de continuar formándose y capacitándose a través del programa de formación continua de la Escuela de la Función Judicial de Ecuador, con la finalidad de fortalecer sus conocimientos y habilidades a través de una malla académica especializada, que permita el eficaz ejercicio de las competencias, funciones y destrezas para combatir el crimen organizado y la corrupción.


La creación de estas dependencias judiciales debe ser considerada una buena práctica ya que los sistemas judiciales se enfrentan a nuevos desafíos para luchar contra el crimen organizado transnacional (COT), y, por tanto, las respuestas a ese fenómeno complejo deben ser especializadas. Dichas dependencias están funcionando desde diciembre de 2022, es decir, aproximadamente 9 meses, y han permitido iniciar un nuevo momento en la administración de justicia especializada.

El fortalecimiento de las instituciones estatales, y particularmente del sistema judicial, es un requisito indispensable para combatir el COT que crece rápidamente en un mundo globalizado. La corrupción es el principal factor que menoscaba los esfuerzos por desarticular a las organizaciones criminales, ya que el poder económico de estas últimas corrompe y posibilita que agentes estatales apoyen su funcionamiento.

4. Razones e importancia: Expresar las razones por las que se desarrolló la buena práctica. Describir la situación existente antes de la adopción de la buena práctica e identificar el problema o problemas que aborda.

En América Latina y el Caribe ha aumentado vertiginosamente la criminalidad en las últimas décadas, debido a que es la región más desigual del mundo, y porque las respuestas estatales no han priorizado el enfoque social. No obstante, es necesario diferenciar entre un “delito común”, y el “crimen organizado”, que implica una estructura con amplio poder económico, logística sofisticada, y mayores capacidades para la planificación y ejecución de actividades ilícitas como el narcotráfico; estos últimos delitos han rebasado la capacidad de respuesta estatal y afectan directamente a la gobernabilidad.

Los desafíos que enfrentan los Estados para combatir el crimen organizado son aún mayores cuando dichos delitos se internacionalizan, pues se pone en debate conceptos

	Dirección Nacional de Transparencia de Gestión	
	Subdirección Nacional de Transparencia y Prevención para Órganos Jurisdiccionales Informe N° DNTG-SNTJ-2023-0006	Fecha: 18 de agosto de 2023

tradicionales como soberanía y seguridad nacional; las fronteras y la cooperación internacional adquieren un rol protagónico. Otro factor a considerar es la adaptabilidad del crimen organizado transnacional, ya que opera en el contexto de la globalización, utiliza nuevas tecnologías y permea las actividades económicas lícitas.

El crimen organizado transnacional (COT) es una categoría amplia, compleja y cambiante, debido a la multiplicidad de formas que adopta y de actores que intervienen, pues no solo se trata de grupos delictivos y empresas, sino también del propio Estado, vinculado a la criminalidad a través de la corrupción. Si bien el tráfico de drogas es la actividad más visible y lucrativa del COT, su diversificación incluye delitos como el tráfico de armas, la trata y tráfico de personas, el comercio ilegal de flora y fauna, el lavado de activos, los delitos cibernéticos, los delitos contra la administración pública, entre otros.


En el caso de Ecuador, su posición geográfica tiene gran incidencia pues está localizado entre los dos mayores productores de cocaína del mundo, Colombia y Perú, y su frontera marítima en el océano Pacífico posibilita rutas del narcotráfico estratégicas para acceder a Estados Unidos y Europa; los estudios actuales ya no lo consideran solo un país de tránsito, sino un actor clave en la cadena de valor del narcotráfico.

En la última década se ha visibilizado una mayor presencia de organizaciones criminales transnacionales, particularmente carteles mexicanos que, asociados a organizaciones criminales locales, se disputan territorios y rutas del tráfico de drogas. Las masacres carcelarias ocurridas durante 2021 y 2022, así como el crecimiento exponencial de muertes violentas a nivel nacional, están relacionadas directamente con este fenómeno, al igual que la corrupción en la administración pública, el sistema penitenciario y el sistema judicial.

La decisión de crear dependencias especializadas en delitos de crimen organizado y corrupción busca dar una respuesta interdisciplinaria y específica a la criminalidad compleja que atraviesa el Ecuador, con el apoyo de la cooperación internacional, así como de la academia para la formación y capacitación.

5. Enfoque: ¿Cuáles fueron el diseño y la metodología propuestos para aplicar la buena práctica? ¿Qué se consideró para su diseño y metodología? ¿Se tomaron en cuenta experiencias en otros países? ¿Se utilizó una legislación modelo?

La metodología para la implementación de dependencias judiciales especializadas tiene dos momentos: primero, un Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, liderado por la Dirección Nacional de Talento Humano; y

	Dirección Nacional de Transparencia de Gestión	
	Subdirección Nacional de Transparencia y Prevención para Órganos Jurisdiccionales Informe N° DNTG-SNTJ-2023-0006	Fecha: 18 de agosto de 2023

segundo, un Curso de Formación Inicial diseñado y ejecutado por la Escuela de la Función Judicial.

Los lineamientos para el desarrollo del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la selección y designación de jueces especializados en delitos de corrupción y crimen organizado están determinados por el Código Orgánico de la Función Judicial, así como por el Reglamento y el Instructivo emitidos para el efecto por el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución N° 218-2021 de 28 de diciembre de 2021, y Resolución No. 065-2022 de 18 de marzo de 2022, respectivamente. Este proceso incluyó la conformación de una veeduría ciudadana.


El Curso de Formación Inicial para las y los candidatos a jueces de las dependencias judiciales con competencia en delitos relacionados con corrupción y crimen organizado estuvo delineado por el Código Orgánico de la Función Judicial, el Reglamento de la Escuela de la Función Judicial, y por dos documentos diseñados para el proceso: Modelo para la Selección de las y los Formadores de la Escuela de la Función Judicial; y Metodología para la elaboración y aplicación del banco de preguntas y casos prácticos para la evaluación teórica y práctica del Curso de Formación Inicial.

El Curso de Formación Inicial estuvo encaminado a brindar una formación teórica y práctica de alto nivel, por lo cual se trabajó muy de cerca con la academia; se realizó una convocatoria pública a nivel nacional para seleccionar a los mejores docentes, y se contó con conferencistas internacionales para conocer las experiencias de diversos países como Colombia, España y México.

6. Implementación: ¿Cómo se está implementando la buena práctica? ¿Cuáles fueron los recursos financieros y humanos necesarios para su implementación?

El Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social inició el 28 de marzo de 2022 (Resolución N° 073-2022) con 103 postulantes admitidos. Luego de rendir la prueba teórica de la fase de oposición (Resolución Pleno del Consejo de la Judicatura 223-2022), 53 postulantes avanzaron a la etapa de la prueba práctica; 37 postulantes superaron esta última, y finalmente 35 accedieron a un cupo en el Curso de Formación Inicial (CFI).

EL CFI se desarrolló en modalidad virtual, de manera sincrónica y asincrónica, con una carga total de 128 horas. Las pruebas teóricas y prácticas se efectuaron de manera presencial. Los 35 discentes aprobaron el Curso de Formación Inicial; 14 fueron designados jueces y juezas y 21 conformaron el banco de elegibles. La configuración de las dependencias judiciales especializadas es la siguiente:

	Dirección Nacional de Transparencia de Gestión	
	Subdirección Nacional de Transparencia y Prevención para Órganos Jurisdiccionales Informe N° DNTG-SNTJ-2023-0006	Fecha: 18 de agosto de 2023


Cargo y dependencia	Número de servidores judiciales
Juez/a (Unidad Judicial)	2
Juez/a (Tribunal)	6
Juez/a (Sala de Corte Provincial)	6

Los equipos de las dependencias judiciales especializadas se conformaron de la siguiente manera:

Equipo de gestión de apoyo jurisdiccional	Número de servidores judiciales
Secretario (Unidad Judicial)	2
Secretario (Tribunal)	2
Secretario (Sala)	2
Ayudante Judicial (Unidad Judicial)	2
Ayudante Judicial (Tribunal)	6
Ayudante Judicial (Sala)	6
Servicios homologados	Número de servidores judiciales
Servicio de citaciones/notificaciones	1
Servicio de ingresos y requerimientos procesales	2
Servicio de solicitud de procesos de archivo	1
Servicio de archivo	1
Servicio de escucha especializada (Cámara de Gesell)	1
Total	40

El proceso en general contó con el apoyo de la Pan American Development Foundation (PADF) y el Programa de Asistencia contra el Crimen Transnacional Organizado (PAcCTO); también se obtuvo aportes de magistrados de Italia, España, Costa Rica y Perú, para el perfilamiento de los juzgadores y circunstancias complementarias de los delitos.

7. Resultado: ¿Cuál es el resultado final o el resultado final esperado de la implementación de la buena práctica? ¿Cuáles han sido los beneficios o experiencias exitosas? ¿Se han enfrentado los problemas identificados que dieron origen a la implementación de la buena práctica? ¿Cuál ha sido su impacto?

	Dirección Nacional de Transparencia de Gestión	
	Subdirección Nacional de Transparencia y Prevención para Órganos Jurisdiccionales Informe N° DNTG-SNTJ-2023-0006	Fecha: 18 de agosto de 2023

La creación de dependencias judiciales especializadas en delitos de corrupción y crimen organizado ha permitido investigar y sancionar estos delitos con la especialidad que se requiere debido a sus características actuales, garantizando un debido proceso. Los jueces y juezas han realizado cursos a nivel internacional para nutrirse de las experiencias de otros países y sus sistemas judiciales.

Las dependencias judiciales especializadas han posibilitado iniciar un combate al crimen organizado transnacional en el Ecuador, que incluye la corrupción pública. Esto afianza no solo la seguridad sino la democracia, que se encuentra en peligro debido a los altos niveles de violencia.


A continuación, se presenta un cuadro estadístico del número de causas que han ingresado, por materia y dependencia especializada en delitos de corrupción y crimen organizado:

Causas ingresadas a las dependencias judiciales especializadas en delitos de corrupción y crimen organizado	
Materia Constitucional	16
Crimen Organizado	63
Corrupción	6
Actos urgentes, diligencias de investigación, recusaciones	315
Total	400

8. Potencial para cooperación técnica: ¿Puede la buena práctica ser adaptada y servir a otros países? ¿Podría brindar asistencia técnica a otros países para la implementación de la misma? Indicar el punto de contacto de la entidad que podría brindar esta asistencia.

La conformación de dependencias judiciales especializadas en delitos de corrupción y crimen organizado es una buena práctica que puede ser adaptada a otros países de la región, pues tiene como propósito enfrentar una realidad común, el crimen organizado transnacional.

La asistencia técnica puede referirse al componente metodológico para la selección de las y los docentes del Curso de Formación Inicial, así como para la construcción del banco de preguntas teórico y práctico para la evaluación de dicho curso; esto incluye la construcción de una fórmula para determinar el número óptimo de preguntas teóricas y casos prácticos que garanticen una aleatoriedad suficiente.

	Dirección Nacional de Transparencia de Gestión	
	Subdirección Nacional de Transparencia y Prevención para Órganos Jurisdiccionales Informe N° DNTG-SNTJ-2023-0006	Fecha: 18 de agosto de 2023

9. Seguimiento: ¿Quién o qué grupos se encargarán de dar seguimiento a la implementación de la buena práctica? ¿Cómo se vigilará su implementación? ¿Habrá informe de seguimiento?


El seguimiento a la labor de las dependencias judiciales especializadas lo realiza el Consejo de la Judicatura en su conjunto, sin que esto implique la interferencia en las decisiones jurisdiccionales. Las distintas Direcciones Nacionales, en el ámbito de sus competencias analizan permanentemente la cantidad de causas ingresadas, las dificultades operativas y técnicas que puedan surgir, la seguridad de las y los jueces, apoyan en la coordinación interinstitucional, particularmente con Fiscalía General del Estado, Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), Defensoría Pública, entre otros.

Los informes que se emiten son periódicos pues permiten evaluar la gestión procesal y las necesidades. Asimismo, respecto a la formación continua y el apoyo de la cooperación internacional el seguimiento es permanente.

10. Lecciones aprendidas: ¿Cuáles han sido algunas de las lecciones aprendidas de la implementación de la buena práctica? ¿Cuáles han sido los desafíos para la implementación de la buena práctica?

El funcionamiento de las dependencias judiciales especializadas posibilitó retomar un debate amplio sobre la necesidad de llevar a cabo reformas normativas, particularmente a la Ley de Extinción de Dominio, que actualmente impone como requisito de procedibilidad, la existencia previa de una sentencia condenatoria, a diferencia de lo que ocurre en la mayoría de legislaciones de la región y del mundo. Este es un cambio que permitirá contrarrestar con mayor fuerza al músculo financiero de las organizaciones criminales transnacionales. También relievó la necesidad de seguir fortaleciendo la cooperación penal internacional, debido al carácter transnacional de los ilícitos.

A nivel operativo se evidenció la necesidad de contar con más jueces y juezas en primera instancia; actualmente se está trabajando por implementar, al menos, 2 Unidades Judiciales especializadas adicionales. Asimismo, se identificó la necesidad de limitar con mayor precisión la competencia de dichas dependencias judiciales especializadas para que no existan vacíos con los casos ya iniciados a nivel nacional antes de su funcionamiento; el 31 de mayo de 2023 la Corte Nacional de Justicia emitió la Resolución N° 07-2023, que contiene las reglas sobre la competencia para la sustanciación y juzgamiento de las causas que son de su materia y conocimiento.

	Dirección Nacional de Transparencia de Gestión	
	Subdirección Nacional de Transparencia y Prevención para Órganos Jurisdiccionales Informe N° DNTG-SNTJ-2023-0006	Fecha: 18 de agosto de 2023

11. Documentos: ¿Dónde puede encontrarse más información sobre la buena práctica? (por ejemplo, enlaces en Internet).

La información y documentos más relevantes del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, así como del Curso de Formación Inicial para las y los jueces especializados en delitos de corrupción y crimen organizado puede encontrarse en la página web del Consejo de la Judicatura:

<https://www.funcionjudicial.gob.ec/es/component/content/article/25-consejo-judicatura/836-concurso-para-seleccion-y-designacion-de-jueces-con-competencia-en-delitos-de-corrupcion-y-crimen-organizado>

12. Contacto: Con quién comunicarse para recibir mayor información.

Dirección Nacional de Transparencia de Gestión del Consejo de la Judicatura:

MSc. Gisela Herdoiza, Directora (Gisela.herdoiza@funcionjudicial.gob.ec)

MSc. Diego Peñafiel, Subdirector (diego.penafiel@funcionjudicial.gob.ec)

También puede tomarse contacto al correo transparencia.inv@funcionjudicial.gob.ec

Atentamente,

Abg. Gisela Yanine Herdoiza Morán
Directora Nacional de Transparencia de Gestión

Elaborado por:	MSc. Diego Fernando Peñafiel Valencia Subdirector Nacional de Transparencia y Prevención para Órganos Jurisdiccionales	
----------------	--	--